



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 64

PRECIO: Ejemplar: UNA PESETA Atrasado: DOS PESETAS.

Año XIX Domingo 5 de diciembre de 1954 Núm. 339

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 26 de noviembre de 1954 por el que se concede el ingreso en las Asociaciones Mutuas Benéficas de la Armada al personal de los extinguidos Cuerpos General de Servicios Marítimos y Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil	8031	DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por la que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Angel Escudero del Corral, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	8034
Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se concede el ingreso en las Asociaciones Mutuas Benéficas de la Armada al personal de Porteros y Mozos de oficio dependientes del Ministerio de Marina	8031	Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Alejandro Corniero Suárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	8034
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se modifica el de 22 de enero del corriente año que establecía un plus en favor de los trabajadores de las minas de hulla	8032	Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José María Sílva Alcántara, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	8034
Otro de 2 de diciembre de 1954 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, don Ricardo Fernández Murrieta, por haber cumplido la edad reglamentaria	8032	Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de León a don Félix Barros Novoa, Magistrado de entrada	8034
Otro de 2 de diciembre de 1954 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, a don José María Gerona Almech	8032	Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia a don Miguel Ciges Pérez, Magistrado de ascenso	8035
Otro de 2 de diciembre de 1954 por el que se dispone cese en el cargo de Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas don José Montes Garzón, por haber sido jubilado	8032	Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Logroño a don Felipe Zaba Modet, Magistrado de término	8035
Otro de 2 de diciembre de 1954 por el que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas a don José Antonio de Artigas y Sanz	8033	Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Fernando Roldán Martínez, Magistrado de ascenso	8035
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay a don José González de Gregorio y Arribas	8033	Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva a don Enrique Crooke Campos, Magistrado de ascenso	8035
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se indulta a Remigia Besada Portas	8033	Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada a don Manuel López Perea, Magistrado de ascenso	8035
Otro de 12 de noviembre de 1954 por el que se indulta a José Rodríguez Rodríguez del resto de la pena que le queda por cumplir	8033	Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Antonio Manuel de Fraile Calvo, Magistrado de término	8035
Otro de 12 de noviembre de 1954 por el que se indulta a Aureliano González Villarreal del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir	8033	MINISTERIO DE EJERCITO	
Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José Manuel Moreno Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	8033	DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Director general de Servicios del Ministerio del Ejército el General de División don Camilo Menéndez Tolosa	8035
Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Sevilla a don José Cámara Carrillo, Magistrado de entrada	8034	Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Director general de Enseñanza Militar el General de División don Manuel Carrasco Verde	8036
		Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 71 el General de Brigada de Infantería don José Morano Muñoz	8036
		Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Director en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército el General de Brigada de Caballería don Valero Valderrábano Samitter	8036
		Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Ricardo Alonso Vega, y se le nombra Jefe de la División número 62 de Montaña	8036

PAGINA	PAGINA
<p>MINISTERIO DE HACIENDA</p> <p>DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Julio Rodríguez Hernández, con destino en la de Tarragona 8036</p>	<p>Orden de 10 de noviembre de 1954 por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes de «Dibujo» de los Institutos Nacionales que se citan 8040</p>
<p>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</p> <p>Orden de 16 de noviembre de 1954 por la que se nombra al Capitán de Infantería de la Escala Auxiliar don Ricardo Martín Baylo para una vacante de la expresada clase en el Gobierno del Africa Occidental Española ... 8037</p>	<p>Otra de 13 de noviembre de 1954 por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales que se mencionan 8040</p>
<p>MINISTERIO DE JUSTICIA</p> <p>Orden de 29 de noviembre de 1954 (rectificada) por la que se declara en situación de supernumerario a don Carlos Pérez Pircazo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sedano 8037</p>	<p>Otra de 13 de noviembre de 1954 por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes de «Latín» de los Institutos Nacionales que se indican 8041</p>
<p>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</p> <p>Orden de 29 de noviembre de 1954 por la que se resuelve la permuta solicitada por los Celadores sanitarios don José Manuel Romero Nevado y don Agustín Sánchez García en sus respectivos destinos 8038</p>	<p>MINISTERIO DE INDUSTRIA</p> <p>Orden de 18 de noviembre de 1954 por la que se aprueba corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas. 8041</p>
<p>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</p> <p>Orden de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Jumilla (Murcia), monumento nacional, importante 69.993,20 pesetas 8038</p>	<p>Otra de 27 de noviembre de 1954 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 8 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.983, interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1949 8041</p>
<p>Otra de 5 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la realización de las obras de reparación de Escuelas graduadas en Belorado (Burgos), por contrata directa del Estado 8039</p>	<p>Otra de 25 de noviembre de 1954 por la que se declara al Ingeniero industrial don José Valsells Viver en la situación de excedencia voluntaria del grupo B) 8041</p>
<p>Otra de 5 de noviembre de 1954 por la que se concede jubilación forzosa a doña Micaela Sanz Berrozpe, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Navarra. 8039</p>	<p>MINISTERIO DEL AIRE</p> <p>Orden de 25 de noviembre de 1954 por la que se ejercita en nombre del Estado la acción judicial de desahucio para obtener el lanzamiento de José Jiménez Reyes. 8041</p>
<p>Otra de 6 de noviembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Celarain Otermín, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Ceuta 8039</p>	<p>MINISTERIO DE COMERCIO</p> <p>Orden de 19 de noviembre de 1954 por la que se proroga para el ejercicio del año en curso la concesión del beneficio de las primas a la Navegación, que por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1953. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354), se otorgaron a los buques de la Naviera Ibarra y Cia., S. A., «Cabo de Hornos» y «Cabo de Buena Esperanza» 8042</p>
<p>Otra de 10 de noviembre de 1954 por la que eleva a definitiva la creación de las Escuelas parroquiales que se detallan 8040</p>	<p>ADMINISTRACION CENTRAL</p> <p>HACIENDA.—<i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i>—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan 8042</p>
<p>Otra de 15 de noviembre de 1954 por la que se aclara la redacción del artículo 237 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario respecto a la remisión de actas 8040</p>	<p><i>Lotería Nacional.</i>—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 4 de diciembre de 1954 8043</p>
<p>Otra de 8 de noviembre de 1954 por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales que se indican 8040</p>	<p>GOBERNACION.—<i>Subsecretaria.</i>—Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación 8043</p>
	<p>OBRAS PUBLICAS.—<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i>—Declarando la caducidad de la concesión otorgada a doña Julia Esquena Sacrest y otro 8043</p>
	<p>EDUCACION NACIONAL.—<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i>—Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado de las cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales que se indican 8043</p>
	<p>Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado de las cátedras de «Matemáticas» vacantes en los Institutos Nacionales que se indican 8043</p>
	<p>Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado de las cátedras de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican 8044</p>
	<p>Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado de las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican. 8044</p>
	<p><i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i>—Transcribiendo la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente al concurso-oposición convocado para la provisión de varias plazas de Médicos vacantes en el Instituto Nacional de Recreación de Invalidos. (No incluido en el lugar que le corresponde, por error, en el sumario del contenido de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de diciembre de 1954, páginas 7997 y 7998.) ... 8008</p>
	<p><i>Tribunal de la oposición libre para proveer la plaza de Profesora especial de «Corte y Confección de Corsés», de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer de Madrid.</i>—Convocando a las señoras opositoras y señalando fecha, hora y lugar de presentación 8044</p>
	<p>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</p>

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1954 por el que se concede el ingreso en las Asociaciones Mutuas Benéficas de la Armada al personal de los extinguidos Cuerpos General de Servicios Marítimos y Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil.

El personal del Cuerpo General de Servicios Marítimos, declarado a extinguir, no pudo tener entrada en la Asociación Mutua Benéfica de la Armada precisamente por la circunstancia de su extinción, quedando, por tanto, privado de los beneficios que aquella otorga a sus asociados. A la vista de ello, y basado en un criterio de justicia, el Ministerio de Industria y Comercio, hoy de Comercio, acogió en sus Mutualidades a los pertenecientes a dicho Cuerpo y también a los Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil, igualmente declarados a extinguir, destinados en la Subsecretaría de la Marina Mercante, pero no a los de ambas procedencias que se encuentran prestando servicio en las Comandancias, Ayudantías de Marina y Escuelas de Náutica o en situaciones especiales previstas en sus respectivos Reglamentos, a los cuales, por su escaso número, parece de equidad amparar, incluyéndolos entre los beneficiarios de la citada Asociación.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Marina, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se considera obligatoriamente incluido en la primera Sección de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada, creada por Decreto-ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, al personal del Cuerpo General de Servicios Marítimos, actualmente a extinguir, que ostentando el empleo de Jefe u Oficial en primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro no pertenezca a la Mutualidad del Ministerio de Comercio.

Artículo segundo.—El personal de Auxiliares de Oficina de la Marina Civil, declarado a extinguir, en quien concurren las circunstancias que se señalan en el artículo anterior para los Jefes y oficiales del Cuerpo General de Servicios Marítimos, quedará incluido con carácter obligatorio en la Entidad creada por Decreto-ley de veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro para la Maestranza de la Armada.

Artículo tercero.—La vigencia de esta disposición se contará a todos los efectos a partir de primero de enero del año en curso.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Marina se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1954 por el que se concede el ingreso en las Asociaciones Mutuas Benéficas de la Armada al personal de Porteros y Mozos de oficio dependientes del Ministerio de Marina.

El Decreto-ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve creó la Asociación Mutua Benéfica de la Armada con objeto de asegurar los beneficios de la previsión social al personal de Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Armada.

Por Decreto-ley de veintitrés de abril del corriente año, y con la misma finalidad, se creó la Asociación Mutua Benéfica de la Maestranza de la Armada, integrada por el personal de Maestranza y el de la segunda Sección del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada.

Una disposición de esta misma fecha, de igual rango que las anteriores, incorpora con carácter obligatorio a las Asociaciones citadas anteriormente al personal de los Cuerpos General de Servicios Marítimos y Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil, ambos declarados a extinguir, pero aun queda dentro de la Marina de guerra otro personal que carece de los indicados beneficios, que son los Porteros y Mozos de Oficio dependientes del Ministerio de Marina, a los cuales, por razones de equidad, deben concedérseles, aquéllos, incorporándolos, también, dada la similitud de su condición civil, a la Asociación Mutua Benéfica de la Maestranza de la Armada.

En atención a lo expuesto, y como consecuencia de expediente instruido al efecto, a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El personal de Porteros y Mozos de Oficio dependiente del Ministerio de Marina que se encontrara en situación de actividad o en cualquiera de las accidentales previstas en su Reglamento en primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro será incorporado obligatoriamente a la Asociación Mutua Benéfica de la Maestranza de la Armada.

Artículo segundo.—Serán de rigurosa aplicación a este personal las disposiciones contenidas en el capítulo sexto del Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada, aprobado por Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—La vigencia de la presente disposición se contará a todos los efectos a partir de primero de enero del año en curso.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Marina se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se modifica el de 22 de enero del corriente año que establecía un plus en favor de los trabajadores de las minas de hulla.

El artículo tercero del Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro por el que se establece un plus especial en favor de los trabajadores de las minas de hulla empleados en labores del interior, condiciona la percepción de dicho premio a la asistencia al trabajo durante todos los días laborables del mes, perdiéndose íntegramente si se faltase un solo día, con la única y sola excepción de aquellos casos en que las faltas de asistencia sean debidas a alguna de las causas que de manera expresa menciona el citado artículo en las que el trabajador no pierde la parte correspondiente a los días trabajados. Como entre dichas causas de excepción no está comprendida la de la falta de asistencia a las reuniones de carácter sindical, ni aquellas otras en que el trabajador se ve imposibilitado a asistir al trabajo por motivos ineludibles, se hace preciso subsanar tal omisión, a cuyo fin obedece el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las faltas al trabajo durante dos días laborables al mes, como máximo, de los trabajadores que ostentan cargos sindicales por su asistencia a reuniones de carácter preceptivo o reglamentario, convocadas por los Jefes de las Unidades sindicales a que pertenecan con la autorización del Delegado provincial de Sindicatos o Jerarquía superior a través del mismo, no producirán la pérdida total del premio especial que establece el artículo tercero del Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero sí de la parte proporcional correspondiente a los días en que por dicha causa se hubiese faltado al trabajo.

Artículo segundo.—En los casos de disfrute de vacaciones reglamentarias, citaciones judiciales, alumbramiento de la esposa, sanciones leves que acarreen la suspensión de empleo y sueldo de uno o dos días, boda del trabajador, bautizo o boda del hijo, reconocimiento médico oficial preventivo de las enfermedades profesionales de nistagmus y silicosis y asistencia de los productores del interior encuadrados en el Frente de Juventudes a las clases y cursillos de instrucción, no se producirá tampoco la pérdida del premio especial establecido en el Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y si solamente de la parte proporcional correspondiente a los días en que no se hubiese trabajado por dichas causas. Será requisito indispensable justificar el tiempo invertido en los casos de reconocimiento médico oficial o en las citaciones judiciales, y previamente, si fuera posible, la falta de asistencia al trabajo ante el Jurado de Empresa, y de no existir éste, ante la Dirección de la empresa y los enlaces sindicales de la misma, quienes podrán reconocer o no al trabajador el derecho al percibo de la prima correspondiente a los demás días trabajados durante el mes. Contra la decisión del Jurado cabrá el recurso previsto en el artículo cincuenta y dos del Reglamento de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Cuando no exista el Jurado, contra la decisión de la Dirección de la empresa y de los enlaces sindicales podrá reclamar el trabajador ante la Delegación provincial de Trabajo.

Artículo tercero.—El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. No obstante, los trabajadores de las minas de hulla que por su cargo sindical asistieron a los actos del día dieciocho de julio del año en curso que se celebraron en la capital de la Nación, sólo perderán el pre-

mio de los días correspondientes a su ausencia al trabajo por dicho motivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, don Ricardo Fernández Murrieta, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Por haber cumplido el día primero de diciembre del corriente año la edad reglamentaria de jubilación en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil don Ricardo Fernández Murrieta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, a don José María Gerona Almech.

De conformidad con lo prevenido en los artículos sesenta y dos y ciento setenta y ocho del Reglamento de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por jubilación de don Ricardo Fernández Murrieta,

Nombro a don José María Gerona Almech Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y antigüedad de dos de diciembre del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se dispone cese en el cargo de Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas don José Montes Garzón, por haber sido jubilado.

Por haber sido jubilado como Presidente del Consejo Superior de Industria don José Montes Garzón, por Decreto de catorce de septiembre último

Cesa en el cargo de Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas a don José Antonio de Artigas y Sanz.

Por haber sido nombrado Presidente del Consejo Superior de Industria, por Decreto de veinticuatro de septiembre último, don José Antonio de Artigas y Sanz, por jubilación de don José Montes Garzón,

Vengo en nombrar a dicho señor Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay a don José González de Gregorio y Arribas.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay a don José González de Gregorio y Arribas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se indulta a Remigia Besada Portas.

Visto el expediente de indulto de Remigia Besada Portas, condenada por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de La Coruña, en resolución de veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno como autora de una falta de contrabando a la Renta de Tabacos y de otra comprendida en el Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, con la concurrencia en ambas infracciones de una circunstancia agravante, a la multa por la primera de ellas de ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesetas, y a la de diez mil ochocientos veinte pesetas por la segunda, con la privación de libertad subsidiaria correspondiente para caso de insolvencia, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministro y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Remigia Besada Portas del resto de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que la queda por cumplir y que la fué impuesta en virtud de la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se indulta a José Rodríguez Rodríguez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Rodríguez Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de dos circunstancias agravantes, a la pena de doce años de presidio mayor y a la de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Rodríguez Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad y de la accesoria de inhabilitación absoluta correspondiente que le queda por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se indulta a Aureliano González Villarreal del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Aureliano González Villarreal, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de dos delitos de robo, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de, por cada uno de ellos de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, a la multa de tres mil pesetas y diez años de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Aureliano González Villarreal del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir, manteniendo las de multa y de inhabilitación absoluta que también le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José Manuel Moreno Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Diego de la Concha y Hernández Pinzón, que a ella ha sido promovido, a don José Manuel Moreno Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de San Lorenzo del Escorial, entendién-

dose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día dos de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Córdoba, vacante por promoción de don Antero Rodríguez Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Sevilla a don José Cámara Carrillo, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Sevilla, vacante por traslación de don Enrique Rodríguez-Lacín Romero; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don José Cámara Carrillo, Magistrado de entrada, que sirve la misma plaza en el Juzgado número dos de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Angel Escudero del Corral, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por promoción de don Enrique Crooke Campos, a don Angel Escudero del Corral, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Aillariz, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pontevedra, vacante por promoción de don Pedro Fernández y Fernández Canseco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Alejandro Corniero Suárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por promoción de don César Martínez Burgos y Gonzáles, a don Alejandro Corniero Suárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos,

desde el día dos de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Diego de la Concha y Hernández Pinzón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Alejandro Corniero Suárez, que a ella ha sido promovido, a don Diego de la Concha y Hernández Pinzón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos desde el día dos de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por promoción de don Segismundo Martín-Laborda Romero, a don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Plasencia, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día dos de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Oviedo, vacante por traslación de don Antonio Fernández Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de León a don Félix Barros Novoa, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, vacante por promoción de don César Martínez-Burgos y Gonzáles; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Félix Barros Novoa, Magistrado de entrada, que sirve la misma plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Gijón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

dríd a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia a don Miguel Ciges Pérez, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don José María González Díaz; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Miguel Ciges Pérez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Logroño a don Felipe Zalba Modet, Magistrado de término.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Logroño, vacante por jubilación de don Constanca Pascual Sánchez; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial;

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Felipe Zalba Modet, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Fernando Roldán Martínez, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña, vacante por traslación de don Juan González Paracuellos; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Fernando Roldán Martínez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva a don Enrique Crooke Campos, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por traslación de don Francisco de Paula Valera y Sainz de la Maza; a propuesta del Ministro

de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Enrique Crooke Campos, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada a don Manuel López Perea, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada, vacante por traslación de don José Porcel Hernández; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Manuel López Perea, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Magistrado de término.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Emilio de Macho Quedo y García de los Ríos, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Director general de Servicios del Ministerio del Ejército el General de División don Camilo Menéndez Tolosa.

Vengo en disponer que el General de División don Camilo Menéndez Tolosa, Jefe de la División número sesenta y dos de Montaña, pase a ejercer el cargo de Director General de Servicios del Ministerio del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de **Director General de Enseñanza Militar** el General de División don Manuel Carrasco Verde.

Vengo en disponer que el General de División don Manuel Carrasco Verde, Jefe de la División número once, pase a ejercer el cargo de Director General de Enseñanza Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de la **Infantería Divisionaria de la División número setenta y uno** el General de Brigada de Infantería don José Moreno Muñoz.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Moreno Muñoz, a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos para ejercer el mando de la Circunscripción de Kelaia, pase a ejercer el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número setenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de **Director en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército** el General de Brigada de Caballería don Valero Valderrábano Samitier.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don Valero Valderrábano Samitier, Jefe de la primera Brigada de Caballería, pase a ejercer el cargo de Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve al empleo de **General de División** al General de Brigada de Infantería don Ricardo Alonso Vega, y se le nombra Jefe de la División número sesenta y dos de Montaña.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Ricardo Alonso Vega, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad del día doce del actual, nombrándole Jefe de la División número sesenta y dos de Montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve al empleo de **General de Brigada de Caballería** al Coronel de dicha Arma don Pablo Montoya Gabiria, y se le nombra Jefe de la primera Brigada de Caballería.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Caballería, y en consideración a los servicios y

circunstancias del Coronel de dicha Arma don Pablo Montoya Gabiria, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con antigüedad del día diez del actual, nombrándole Jefe de la primera Brigada de Caballería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve al empleo de **General de Brigada de Infantería** al Coronel de dicha Arma don Pedro Lozano López, y se le destina a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Pedro Lozano López, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad del día diecisiete del actual, destinándole a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos para ejercer el mando de la Circunscripción de Kelaia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 3 de diciembre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de **Jefe de la División número once** el General de División don Venancio Tutor Gil.

Vengo en disponer que el General de División don Venancio Tutor Gil, Jefe de la División número sesenta y uno, pase a ejercer el cargo de Jefe de la División número once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra **Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas** a don Julio Rodríguez Hernández, con destino en la de Tarragona.

A propuesta del Ministro de Hacienda, nombro, por ascenso, en turno de antigüedad en la carrera, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, con efectividad de veinticinco de octubre último, a don Julio Rodríguez Hernández, con destino en la de Tarragona, que actualmente es Jefe Superior de Administración en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se nombra Delineante de la Inspección de Industrias de Guinea a don Modesto Balboa Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de octubre último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Modesto Balboa Rodríguez Delineante de la Inspección de Industrias de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de nueve mil quinientas pesetas, consignado en la Sección novena, capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, del presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se nombra al Capitán de Infantería de la Escala Auxiliar don Ricardo Martín Baylo, para una vacante de la expresada clase en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Infantería de la Escala Auxiliar don Ricardo Martín Baylo, destinado actualmente en el Grupo de Tiradores de Infantería número 1, teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrarle para una plaza de la expresada clase en el Gobierno General del Africa Occidental Española, percibiendo los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se aclara la Ley de 15 de julio último y se establece la forma de percepción de la prestación de Ayuda Familiar por los funcionarios civiles con destino en el extranjero.

Excmos. Sres.: En uso de la facultad que le concede el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Presidencia, a propuesta del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien dictar las siguientes normas para el abono de la ayuda familiar a los funcionarios civiles destinados en el extranjero:

1.ª Los funcionarios civiles con destino en el extranjero y sueldos expresamente detallados en el capítulo primero, artículo primero, de los presupuestos de gastos de los distintos departamentos

ministeriales, tienen derecho a cobrar la prestación de ayuda familiar concedida por la Ley de 15 de julio de 1954, en la misma forma y cuantía que los funcionarios con destino en España.

2.ª Conforme el artículo cuarto de la expresada Ley de 15 de julio de 1954, con la prestación por ayuda familiar concedida a los funcionarios civiles destinados en el extranjero, quedan sin efecto, desde 1 de agosto de 1954, los auxilios de análoga naturaleza que anteriormente pudieran venir otorgándose.

3.ª Las mismas oficinas que mensualmente interesan de la Dirección General del Tesoro, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1941, las situaciones en el extranjero por los haberes de los funcionarios civiles, enviarán a dicho Centro directivo, antes del día 15 del próximo mes de diciembre, nómina o relación para la situación de la ayuda familiar correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 1954, ambos inclusive. La Dirección General del Tesoro, previa retención del gasto por la Ordenación Central de Pagos con aplicación al crédito extraordinario concedido por la Ley de 7 de septiembre de 1954, dispondrá seguidamente las oportunas situaciones.

4.ª A partir de 1 de enero de 1955, los gastos de ayuda familiar para los funcionarios civiles en el extranjero se incluirán mensualmente, en pesetas papel, en las relaciones que se envían a la Dirección General del Tesoro para los pagos en el exterior.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos civiles.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1954 (rectificada) por la que se declara en situación de supernumerario a don Carlos Pérez Pircazo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sedano.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 338, correspondiente al día 4 de diciembre de 1954, página 8016, se reproduce de nuevo, debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Carlos Pérez Pircazo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sedano, en súplica de que, con arreglo a los preceptos de la Ley de 15 de julio del corriente año sobre situaciones de funcionarios de la Administración Civil del Estado, se le declare en la de supernumerario por hallarse prestando sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas desde el día 1 de diciembre de 1943, conforme acredita con una certificación que acompaña, expedida por el Secretario general del indicado Organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de referencia, ha tenido a bien declarar supernumerario, en las condiciones establecidas en el artículo 12 de la propia Ley, al expresado funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se declara excedente forzoso al Secretario de la Justicia Municipal don José Bech García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con la Orden ministerial de 30 de septiembre último,

Este Ministerio ha acordado declarar excedente forzoso al Secretario de la tercera categoría de la Justicia Municipal don José Bech García, en cuya situación continuará en tanto pueda hacer efectivo en sucesivos concursos el derecho de preferencia que le reconoce el párrafo segundo del artículo 28 del citado Decreto orgánico y la Orden de 6 de diciembre de 1952, y Decreto de 25 de junio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se separa al Secretario de la Justicia Municipal don José Acosta Felipe, dándole de baja en el escalafón del Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en autos seguidos contra don José Acosta Felipe, Secretario de la cuarta categoría de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 483 y 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se acuerda que don Juan Francisco Nogales Ortiz pueda continuar en el desempeño de su cargo de Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del interesado y el de capacidad instruido a instancia del Juez comarcal don Juan Francisco Nogales Ortiz;

Resultando que el referido funcionario solicitó previa la instrucción del oportuno expediente de capacidad, que se le concediese continuar en el servicio activo, alegando que se halla con la necesaria capacidad física e intelectual y que reúne más de diez años de servicios efectivos y menos de veinte, teniendo en cuenta que como Juez comarcal le son abonables ocho años siete meses y veintidós días, más los que le corresponden por haber ejercido el cargo de Juez municipal de Quintana de la Serena con anterioridad al 1 de enero de 1936, y los cinco años en concepto de abono de carrera, por su título de Licenciado en Derecho;

Resultando que en el expediente figura una certificación médica en la que se expresa que reconocido don Juan Francisco Nogales Ortiz se aprecia que conserva la

aptitud física y capacidad intelectual íntegra y suficiente para el desempeño de su cargo de Juez comarcal. Y de los datos que obran en su expediente personal, consta que el referido funcionario cuenta con ocho años siete meses y veintidós días de servicios como Juez comarcal, desde la fecha de su nombramiento hasta el 16 de junio último, en que cumplió la edad de jubilación forzosa, y que ejerció el cargo de Juez municipal propietario de Quintana de la Serena desde el día 1 de enero de 1918 hasta el día 19 de agosto de 1921 sin interrupción, es decir, durante tres años siete meses y ocho días, y que posee el título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Madrid con fecha 19 de junio de 1907.

Resultando que en el expediente informan el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena, el Ministerio Fiscal y la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres, estimando con unanimidad que el referido funcionario se encuentra en plenas condiciones de aptitud física y capacidad intelectual para poder continuar en el desempeño del cargo:

Vistos los artículos 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios Públicos, y el 22 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, y disposición transitoria primera del mismo, disposiciones concordantes y demás de general aplicación:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento citado, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servi-

cios, podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad, que deberá instruirse todos los años;

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y disposición transitoria primera del Estatuto de Clases Pasivas, al funcionario de referencia le son abonables ocho años siete meses y veintidós días como Juez comarcal, más tres años siete meses y ocho días como Juez municipal propietario, y cinco años de abono por razón de carrera, que hacen un total de diecisiete años y tres meses, faltándole, por consiguiente, para completar los veinte de servicios, dos años y nueve meses, y que, por otra parte, según se acredita en el expediente, goza de la capacidad necesaria para continuar en el desempeño de su cargo de Juez comarcal, reúne todos los requisitos exigidos a este efecto.

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha acordado que don Juan Francisco Nogales Ortiz pueda continuar en el desempeño de su cargo de Juez Comarcal, actualmente con destino en Mirajadas (Cáceres), hasta completar los veinte años de servicios, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años, y haciéndose constar esta resolución en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de noviembre de 1954 por la que se resuelve la permuta solicitada por los Celadores sanitarios don José Manuel Romero Nevado y don Agustín Sánchez García en sus respectivos destinos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver la petición de permuta en sus destinos solicitada por los Celadores sanitarios don José Manuel Romero Nevado y don Agustín Sánchez García, en el Cuadro de Eventualidades del Servicio en esa Dirección General y en el Servicio de Sanidad Exterior de Gandía, respectivamente;

Resultando que por las respectivas Jefaturas de Servicios se han emitido sendos informes favorables a la petición de los interesados;

Resultando que a los efectos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, se ha hecho pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la solicitud de permuta de que se trata, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de lo solicitado por los demás componentes de su plantilla que pudieran alegar mejor derecho;

Considerando que al pertenecer a la misma escala y Cuerpo los solicitantes, y al no haberse formulado petición alguna en contra de lo solicitado, y siendo asimismo totalmente favorables los informes aportados al efecto, quedan cumplidos los preceptos prevenidos en el artículo 13 de aquel Reglamento, y, en su consecuencia, que procede acceder a lo solicitado;

Vistos la petición formulada por los señores Romero Nevado y Sánchez García, los informes favorables aportados al efecto, el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951,

y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los preceptos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien resolver el presente expediente accediendo a lo solicitado por don José Manuel Romero Nevado y don Agustín Sánchez García, y, en su consecuencia, nombrar a don José Manuel Romero Nevado Celador sanitario del Servicio de Sanidad Exterior de Gandía, y a don Agustín Sánchez García Celador sanitario en el Cuadro de Eventualidades del Servicio en esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado entre Médicos especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 5 de abril último, para proveer diversas vacantes de Médicos especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo

propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Médicos especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan a los siguientes facultativos:

Almansa.—Odontólogo: Don Jacobo Candel Rubio.

Alcoy.—Otorrinolaringólogo: Don José Gisbert Alós.

Orihuela.—Odontólogo: Don Amadeo Valoria Infante.

Mérida.—Oftalmólogo: Don José Esteban Santisteban.

Alcázar de San Juan.—Otorrinolaringólogo: Don Juan Ramirez Aguado. Oftalmólogo: Don Angel de Marcos Holguerras. Odontólogo: Don Luis Caballero Pastor.

Santiago de Compostela.—Odontólogo: Don Honorato Facal López.

Villanueva del Arzobispo.—Otorrinolaringólogo: Don Mariano Gutiérrez García.

Villafranca del Bierzo.—Oftalmólogo: Don José María García Oncins.

Puerto de la Luz.—Odontólogo: Don José Antonio Pizarro Casas.

Vigo.—Otorrinolaringólogo: Don Eleuterio Jiménez Iglesias.

Todos ellos con el carácter de eventuales y agregados a los mencionados Centros, por el periodo de un año, prorrogable por otro de igual duración, previo informe favorable de las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad y con la indemnización anual, cada uno de ellos, de 2.500 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, de la Sección sexta, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Jumilla (Murcia), monumento nacional, importante 69.993,20 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Jumilla (Murcia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importante 69.993,20 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de una de las columnas del crucero, el plado general del revoco existente en los lienzos interiores, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 69.993,20 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 55.396,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.246,41 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones pluidas, 747,84 pesetas; a premio de pagaduría, 278,98 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.539,63 pesetas, e igual cantidad de 5.539,63 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real

Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 69.993,20 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la realización de las obras de reparación de Escuelas graduadas en Belorado (Burgos), por contrata directa del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupan las Escuelas graduadas de Belorado (Burgos), formulado por el Arquitecto escolar don Marcos Rico Santamaría;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 10 de agosto último, y en 11 del mismo mes fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y que en 4 del pasado mes de octubre tuvo lugar la subasta de estas obras, quedando desierta la misma, por falta de licitadores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que las obras de reparación del Grupo escolar de Belorado (Burgos), se realicen de conformidad con el artículo 57, apartado 13, de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), por contrata directa del Estado y por la cantidad de su presupuesto total de 238.253,46 pesetas, de las que corresponde abonar al Estado 191.027,77 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, y 47.225,69 pesetas al Municipio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 174.786,68 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 26.218 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 31.723,78 pesetas; honorarios de dirección, 2.125 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 2.125 pesetas, y del Aparejador, 1.275 pesetas; que en total hacen las mencionadas pesetas 238.253,46.

2.º Que de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las obras don Marcos Rico Santamaría, las ejecute el contratista don Vicente Bauzauli Bernardo por merecerle entera confianza tanto por sus condiciones técnicas como económicas, y bajo la dirección facultativa del referido Arquitecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1954.
El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1954 por la que se concede jubilación forzosa a doña Micaela Sanz Berrozpe, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 31 de octubre último, por doña Micaela Sanz Berrozpe, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Navarra, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Micaela Sanz Berrozpe, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Navarra, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de noviembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Celarain Otermin, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Celarain Otermin, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Ceuta, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (apartado b) y 15 de la Ley de 15 de julio último, conceder la excedencia a doña María Celarain Otermin, por un periodo de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se crean Escuelas Parroquiales nacionales con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en

la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquiales se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional Parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, del Ayuntamiento de Roquetas del Mar (Almería).

Una unitaria de niños número 2 en la Parroquia de San Francisco Javier, de la barriada de Haza Grande, del Ayuntamiento de Granada (capital).

Una unitaria de niños en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y San José, del Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva).

Una unitaria de niños en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, del Ayuntamiento de Aguilas (Murcia).

Una unitaria de niños en la Parroquia de San Pedro Apóstol, del Ayuntamiento de Calasparra (Murcia).

Una graduada de niños, con dos secciones, en la Parroquia de Santa María de Catalañazor, del Ayuntamiento de Almazán (Soria).

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, del Ayuntamiento de Camporrobles (Valencia).

Una unitaria de niños en la Parroquia de San Pedro, del Ayuntamiento de Baza (Vizcaya).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los excelentísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de las peticiones, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se eleva a definitiva la creación de las Escuelas Parroquiales que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Parroquiales Nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales, por las que se concedieron provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como que la matrícula escolar de las mismas aconseja, acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes que en cada caso ha emitido la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Parroquiales Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Una unitaria de niñas en el Grupo Viviendas «San Narciso», del Ayuntamiento de Gerona (capital), concedida por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de noviembre).

Una unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios, del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife), concedida por Orden ministerial fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de junio).

Una unitaria de niñas en la Parroquia de Santo Domingo de Guzmán, del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), concedida por Orden ministerial de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de junio).

Una unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora de la Paz y de la Unión, del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) concedida por Orden ministerial del 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de junio).

Una unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia de Santa María Magdalena, del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), concedida por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de noviembre).

Una unitaria de niñas en la Parroquia de San Sebastián, del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), concedida por Orden ministerial fecha 22 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de noviembre).

Una unitaria de niñas en la Parroquia de San Miguel, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), concedida por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de noviembre).

Una unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, del Ayuntamiento de Valladolid (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se aclara la redacción del artículo 237 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario respecto a la remisión de actas.

Ilmo. Sr.: La dificultad que presenta el servicio de remisión de copias de las actas de las sesiones celebradas por las Comisiones Permanentes y Consejos Provinciales de Educación Nacional, establecido en el artículo 237 del Estatuto del Magisterio, es causa de falta de uniformidad en su cumplimiento por diversas interpretaciones. Para remediar lo cual se aclara dicho precepto en los siguientes términos:

Primero.—Se aclara el párrafo cuarto del artículo 237 del Estatuto del Magisterio en el sentido de que los Secretarios de las Comisiones Permanentes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional remitan directamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria e Inspección General, en el mismo día de celebrarse la sesión o en el primer día hábil siguiente a su celebración, proyecto de acta de los asuntos tratados y acuerdos provisionales tomados.

Segundo.—Una vez aprobada por las Comisiones y Consejos el acta en la sesión siguiente, de inscribirse en el Libro de Actas y de firmarse por todos los asistentes, se enviará certificación, con el visto bueno de la presidencia, a la Dirección General de Enseñanza Primaria e Inspección General en la que se haga constar haber sido ratificados todos y cada uno de los acuerdos figurados en el proyecto de acta, o consignándose en dicha certificación las variaciones a que haya dado lugar la discusión del proyecto de acta remitida, que será el primer asunto a tratar en la sesión siguiente.

Tercero.—La Dirección General resolverá las consultas de los problemas que plantee la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de noviembre de 1954 por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes de Matemáticas de los Institutos Nacionales que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alcoy, Guadalajara y Reus las cátedras de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes de «Dibujo» de los Institutos Nacionales que se indican.

Ilmo. Sr. Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Burgos y de Murcia «Saavedra Fajardo» las cátedras de «Dibujo».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas, para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de noviembre de 1954 por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Orense, Pamplona «Príncipe de Viana» y Santiago «Rosalia de Castro» las cátedras de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre) ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de noviembre de 1954 por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes de «Latín» de los Institutos Nacionales que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Puertollano y Segovia las cátedras de «Latín».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se aprueba corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas dos plazas, una de Inspector general, Presidente de Sección, y la otra de Ingeniero Jefe de segunda clase, las que, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, han de proveerse con arreglo a los dos turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1953, o sea, de ingreso y de reingreso.

Este Ministerio, en virtud de la expuesto, ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escalas para cubrir las vacantes antes citadas, nombrándose en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan:

En la vacante de Inspector general, Presidente de Sección, producida en 23 de octubre último, por jubilación del de dicha categoría don Isidoro Rodríguez y Sánchez-Guerra, y cuya provisión corresponde al reingreso, por ser de inferior categoría el número uno de los que reglamentariamente lo tenían solicitado, ascender a Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de 30.800 pesetas a don Enrique García-Puelles y Bach; a Inspector general, con el haber anual de 27.300 pesetas, a don Alberto Levenfeld Spencer; a Ingeniero Jefe de primera clase, con el sueldo anual de 24.500 pesetas, a don José Gómez de la Bárcena; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el haber anual de 22.400 pesetas, a los señores don José Díaz de la Riva y don Manuel Iceta Zubiaur, y por continuar ambos en la situación de supernumerarios en que se hallaban, a don Domingo Berriatúa Onandia; y a Ingeniero primero, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, a don José María García Comas, y por continuar éste en la situación de supernumerario en activo en que se hallaba, a don Luis de Soloaga Asua, todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 24 del citado mes de octubre, fecha siguiente a la de la jubilación del señor Rodrí-

gáñez y Sánchez-Guerra; y conceder el reingreso en el servicio activo del Cuerpo al Ingeniero segundo don Gonzalo Trelles Anziola, número uno de los que reglamentariamente lo tenían solicitado.

En la vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida en 2 de noviembre del corriente año, por pase a la situación de «cedencia voluntaria» del de dicha categoría, don José Rodríguez Hernández, y cuya provisión corresponde al ingreso, ascender a Ingenieros Jefes de segunda clase, con el haber anual de 22.400 pesetas, a los señores don Mariano Aguirre Martínez, don Luis Lafont Lagares, don Francisco de Paula Garijo Hernández y don José María Villamil e Iglesias, y por continuar los mismos en las situaciones de supernumerario, supernumerario activo, excedente voluntario y supernumerario activo, respectivamente, a don Rafael Izardí Alzate; a Ingeniero primero, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, a don Luis María Sela Figaredo, y por continuar éste en la situación de supernumerario en que se hallaba, a don Juan José Pedraza Cámara, todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 3 del citado mes de noviembre, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, y conceder el ingreso como Ingeniero segundo, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, a don José María Barber y Campoy, número uno de los aspirantes que reglamentariamente lo tenía solicitado.

Todos los Ingenieros que se citan en las anteriores corridas de escala ocupan el número uno de la categoría inmediata inferior y percibirán, además del sueldo asignado a su clase, dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado los Decretos de ascenso a Inspector general, Presidente de Sección, del señor García-Puelles y Bach; a Inspector general del señor Levenfeld Spencer, y a Ingeniero Jefe de primera clase del señor Gómez de la Bárcena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.

PLA. ELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 8 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.983, interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de junio de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.983, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Abelló Pascual, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, bajo la dirección últimamente del Letrado don José Illana Santiago, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1949, sobre cesación de la marca número 221.935, denominada «Fresanil», para distinguir productos químicos y especialidades farmacéuticas, se ha dictado, con fecha 8 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Ministerio de Industria y Comercio de 7 de junio de 1949 que concedió el registro de la marca número 221.935, con la

denominación de «Fresanil», para distinguir productos químicos y especialidades farmacéuticas, a don Pedro Magenti, quedando sin efecto la referida concesión.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de noviembre de 1954

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se declara al Ingeniero industrial don José Valsells Viver en la situación de excedencia voluntaria del grupo B).

Ilmo Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Lérida, don José Valsells Viver, que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria para dedicarse a asuntos propios;

Vista la Ley de 15 de julio último sobre situaciones de los funcionarios civiles, en sus artículos noveno y quince y primera disposición adicional.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don José Valsells Viver en la situación de excedencia voluntaria definida en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio, por un plazo mínimo de un año y en las condiciones fijadas por el artículo 15 del mismo precepto legal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—
P. D. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se ejercita en nombre del Estado la acción judicial de desahucio para obtener el lanzamiento de José Jiménez Reyes.

Visto el expediente instruido en la Subsecretaría de este Ministerio sobre lanzamiento de José Jiménez Reyes y Ventura González Aguila de las edificaciones que ocupan en terrenos de la dehesa de Tablada (Sevilla); y

Resultando que por escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla don Manuel Díaz Caro el día 10 de mayo de 1946, bajo el número 359 de su protocolo de instrumentos públicos el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla vendió al Estado y para el Ministerio del Aire, con todos los derechos dominicales y posesorios, sin reservas ni limitación alguna la siguiente finca: rústica dehesa de Tablada, formada por los Cuartos del Toril y de las Playas, situada en el término de Sevilla y sitio de Tablada. Di-

cha finca linda, al Norte, con el río Guadalquivir y Viveros de la Junta del puerto de Sevilla, al Saliente, con la finca denominada Cortijo del Matán, propiedad de los señores Camino Hermanos, al Mediodía, con el camino de las Huertas y con huerta denominada de la Punta, del señor Ladrón de Guevara, y al Poniente, con zona de la Junta de Obras del puerto y con el río Guadalquivir. La dehesa nombrada Cuarto del Toril aparece con una cabida de 257 aranzadas, pastos de tercera, equivalentes a 122 hectáreas 10 áreas y siete centiáreas, y la dehesa nombrada Cuarto de las Playas con 315 aranzadas, pastos de tercera, equivalente a 147 hectáreas 65 áreas y 65 centiáreas. Se inscribió dicha adquisición en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Sevilla al folio 96 del tomo 608, libro 82 de la sección segunda, finca número 2.725, inscripción segunda.

Resultando que en mencionada finca se encuentra enclavada la edificación conocida con el nombre de Casa del Guarda, que aparece ocupada por José Jiménez Reyes, sin título ni derecho alguno, por cuanto que ni es actualmente guarda de la citada finca ni ha tenido, en instante alguno, reconocido derecho a casa habitación;

Resultando que, tras haberse practicado el oportuno deslinde, la edificación conocida con el nombre de «Venta de Pilín» aparece enclavada dentro de la finca, adquirida por el Estado, y se encuentra ocupada en la actualidad por Ventura González Aguila, habiéndolo estado anteriormente por don Francisco González Mazón, que satisfacía al Ayuntamiento de Sevilla, por estimarse erróneamente que el terreno indicado no pertenecía a la dehesa de Tablada, la suma de 261 pesetas en concepto de arbitrio por ocupación de 87 metros cuadrados de vía pública;

Resultando que por acta levantada ante el Notario de Sevilla don Manuel Herrera Carmona el día 10 de abril de 1954, bajo el número 659 de su protocolo de Instrumentos públicos, fué requerido José Jiménez Reyes para que desalojase la «Casa del Guarda», sin que se pudiese practicar análogo requerimiento en la persona de Ventura González Aguila, ocupante de la «Venta de Pilín»;

Resultando que remitido el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, este Centro ha emitido el informe propuesta reglamentario;

Considerando que al no prestar servicios de guardería José Jiménez Reyes ni habérselo reconocido, en momento alguno, derecho a ocupar vivienda por los servicios de tal naturaleza que prestó al Ayuntamiento de Sevilla, transmitente vendedor de la finca, su actual permanencia en la edificación conocida con el nombre de «Casa del Guarda» constituye una detentación sin título, que perturba la quieta y pacífica posesión que al Estado corresponde sobre la misma;

Considerando que, según se dispone en el número tercero del artículo 1.565 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procederá el desahucio y podrá dirigirse la demanda «contra cualquier otra persona que disfrute o tenga en precario la finca, sea rústica o urbana, sin pagar merced siempre que fuera requerida con un mes de anticipación para que la desocupe»; cuyo requisito (el del requerimiento) se ha cumplido fehaciente en el presente caso. Y es parte el Estado para promover el juicio, por cuanto posee, como dueño, la finca a que corresponde la edificación detentada por el señor Jiménez Reyes (artículo 1.564 de la citada Ley);

Considerando, por lo que atañe a la ocupación de la «Venta de Pilín» por Ventura González Aguila, que aparecen indicios en el expediente de que se satisface un arbitrio al Ayuntamiento de Sevilla por la utilización de la superficie

de aquélla, y aun ostentado esta relación un marcado carácter administrativo y derivar de un error, constituye obstáculo acusado para estimar, en principio, la existencia de una situación de precario; mas ello no impide que el propietario ejercite las acciones que dimanar del derecho de dominio reconocidas en el artículo 348 del Código Civil para reivindicar la cosa de quien la posee o detenta, cuando acredita la existencia de un título jurídicamente inatacable, se identifica plenamente la finca y se comprueba una evidente perturbación posesoria que le impide usar y disfrutar de los derechos privilegiados que le concede su condición de dueño;

Considerando que el proceso que se entable para el ejercicio de la acción de desahucio deberá ventilarse por los trámites de los artículos 1.561 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo competente para conocer del mismo el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla al que corresponda por turno, según resulta de lo prevenido en el número segundo del artículo 1.563 en relación con la regla 13 del artículo 63, ambos de la mencionada Ley Procesal;

Considerando que son, asimismo, competentes los Tribunales de fuero ordinario de Sevilla para conocer del procedimiento que se inicie para el ejercicio de la acción reivindicatoria, según preceptúa la regla primera del artículo 62 de la Ley formal mencionada en el precedente, el cual se determinará en función de la cuantía que corresponda a la cosa litigiosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda:

1.º Que sea ejercitada en nombre del Estado la acción judicial de desahucio para obtener el lanzamiento de José Jiménez Reyes de la edificación y terrenos que, bajo la denominación «Casa del Guarda», ocupa en la dehesa de Tablada (Sevilla), propiedad del Estado.

2.º Que también se ejercite en nombre del Estado la correspondiente acción reivindicatoria contra Ventura González Aguila y demás ocupantes para obtener la libre disposición de los terrenos y edificación conocida con el nombre de «Venta de Pilín», enclavada dentro de la mencionada dehesa de Tablada.

3.º Que se dé traslado de la presente Orden a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, con remisión del expediente original y una certificación acreditativa del valor en tasación del terreno y edificaciones conocidas bajo el nombre de «Venta de Pilín» para que por el señor Abogado del Estado en los Tribunales de Sevilla se promuevan los procesos correspondientes y los siga por todos sus trámites.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.

GALLARZA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se proroga para el ejercicio del año en curso, la concesión del beneficio de las primas a la Navegación, que por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354), se otorgaron a los buques de la Naviera Ibarra y Cia., Sociedad Anónima, «Cabo de Hornos» y «Cabo de Buena Esperanza».

Imos. Sres.: La Naviera «Ibarra y Compañía» S. A., adjudicataria a la línea regular del Mediterráneo-Brasil-Plata, con fecha 11 del actual ha elevado instancia a la Subsecretaría de la Marina

Mercante exponiendo la situación deficitaria que se ha producido en la explotación de la línea citada, solicitando con carácter de apremio, mientras el auxilio de la subvención no se restablezca, se le conceda el beneficio de las Primas a la Navegación para los dos buques. «Cabo de Hornos» y «Cabo de Buena Esperanza», utilizados en la misma;

En su virtud, previo el informe favorable de la Dirección General de Navegación y de conformidad con la propuesta formulada por esa Subsecretaría. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se proroga para el ejercicio económico del presente año 1954 el beneficio de las Primas a la Navegación que por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354) se concedió a los buques propiedad de la Naviera «Ibarra y Compañía» S. A., nombrados «Cabo de Hornos» y «Cabo de Buena Esperanza».

Segundo.—Las escalas fijas durante dicho año para los viajes de ida serán: Génova, Marsella, Barcelona, Cádiz, Tenerife, Río Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires, y eventualmente: Dakar; y para el viaje de regreso: Buenos Aires, Montevideo, Santos, Tenerife, Barcelona y Génova, y eventualmente: Río Janeiro, Dakar y Marsella.

Tercero.—El auxilio que por esta disposición se concede tendrá efectividad en el ejercicio actual para los viajes realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Cuarto.—La tramitación y concesión de estas Primas se efectuará con arreglo a lo prescrito en el Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca Navarro Povedas, Carmen Ruiz del Pozo Francisca Ruiz Chicano, Rosario Cubillo Fernández y María Sol García Hernández, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1954.—El Jefe de la Sección, P. O. (ilegible).

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie
17725	2.000.000	Valencia.	Cádiz.	Castillejo de Cuesta.
640	500.000	Osuna.	Madrid.	Valencia.
19186	250.000	Valladolid.	Barcelona.	Sevilla.
36983	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
39583	15.000	Madrid.	Sevilla.	Sevilla.
23279	15.000	Madrid.	Granada.	Bilbao.
44182	15.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
48284	15.000	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.
16834	15.000	Almadén.	Barcelona.	Valladolid.
1405	15.000	Santander.	Antequera.	Madrid.
11942	15.000	Cartagena.	Burgos.	Granada.
43550	15.000	Vigo.	Vigo.	Vigo.
16767	15.000	Madrid.	J. de la Frontera	Carcagente.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de diciembre de 1954.

Los billetes serán de 150 pesetas, dividido en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 4 de diciembre de 1954.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, el día 30 de noviembre de 1954, para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 133 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y 2.º del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º *Alicante*.—Capital. Proyecto de pavimentado de la avenida de Alfonso X el Sabio y plaza de los Luceros. Quedó aprobado.

2.º *Alicante*.—Capital. Proyectos de obras de pavimentación e instalación de sifones en la calle de Antigonos, plaza en proyecto y enlace con la avenida de Elche. Fué aprobado.

3.º *Almería*.—Capital. Proyecto de Estación de autobuses en su nuevo emplazamiento. Quedó aprobado.

4.º *Baleares*.—Capital. Proyecto de pavimentación de las calles Duquesa de la Victoria, Honderos, Mateo Enrique Lladó, números 228 y 262; Juan Alcover, General Riera, Adrián Ferrán, Reyes Católicos, Teniente Torres y plaza del General García Ruiz. Fué aprobado.

5.º *Baleares*.—Capital. Proyecto de pavimentación asfáltica de las calles Torrente, Furió y Pedregal (Son Alegue). Quedó aprobado.

6.º *Baleares*.—Capital. Proyecto de pavimentación, con hormigón blindado, de la calle del General Mola. Fué aprobado.

7.º *Baleares*.—Capital. Proyecto de pavimentación, con hormigón blindado, de las calles Vilanova, Merced y prolongación calle Santo Espíritu. Quedó aprobado.

8.º *Barcelona*.—Capital. Proyecto de nuevas alineaciones y rasantes en la zona comprendida entre las calles de Felipe II, Concepción Arenal y Riera de Horta. Fué aprobado.

9.º *Barcelona*.—Capital. Proyecto de supresión de alineaciones para afectación de zona deportiva de la manzana resultante limitada por las calles de Secretario Coloma, Camellas, ronda de Li-

nardó, Cerdeña y Providencia. Quedó aprobado.

10. *Barcelona*.—Capital. Proyecto de rectificación de alineaciones de la calle de Ranalleras y plaza del Buen Suceso. Fué aprobado.

11. *Orense*.—Capital. Proyecto de instalación de nueva tubería de la red de aguas de la avenida de Marcelo Macías, para abastecimiento de agua al Sanatorio Antituberculoso de Piñor. Quedó aprobado.

12. *Pontevedra*.—Capital. Proyecto de pavimentado de la calle de Hermanos Nodales. Fué aprobado.

13. *Pontevedra*.—Capital. Proyecto de ordenación de la plaza del Puento y pavimentación de las calles de S. Telmo, Eirado de Aylar Páez y Rúa de la Platería Vieja, Rúa Alta, Maceda y Violña en el recinto monumental de la ciudad. Quedó aprobado.

14. *Zamora*.—Capital. Proyecto de construcción de pabellones para estabulación de ganados en el Matadero municipal. Fué aprobado.

15. *Zamora*.—Capital. Proyecto de edificio para escuelas en los barrios de Olivares, Pinilla, Candelaria y zona del Mercadillo. Quedó aprobado.

16. *Zamora*.—Capital. Proyecto de nave de calderas en el Matadero municipal. Fué aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Cororaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1954.—El Subsecretario-Presidente, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Declarando la caducidad de la concesión otorgada a doña Julia Esquena Sacrest y otro.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a doña Julia Esquena Sacrest y don Genzalo Soler Coromina para aprovechar aguas del río Amer o Riugrugent, en término de Amer (Gerona), con destino a producción de fuerza motriz,

Esta Dirección General ha resuelto de-

clarar la caducidad de la concesión de que se trata, quedando libre el tramo de río a que afecta, con pérdida de la fianza que hubiese sido depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Delegado central de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado de las Cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales que se indican.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Puertollano y Segovia las cátedras de «Latín», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944. Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso, que el presente.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Dictando Instrucciones complementarias del concurso de traslado de las Cátedras de «Matemáticas» vacantes en los Institutos Nacionales que se indican.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Orense, Pamplona «Príncipe de Viana» y Santiago «Rosalia de Castro» las cátedras de «Matemáticas», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo

tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado de las Cátedras de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Burgos y Murcia («Saavedra Fajardo») las cátedras de «Dibujo», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado de las Cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alcoy, Guadalajara y Reus las cátedras de «Matemáticas», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Tribunal de la oposición libre para proveer la plaza de Profesora especial de «Corte y Confección de Corsés», de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer de Madrid

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Las señoras opositoras a la plaza citada se servirán presentarse el jueves 13 de enero de 1955, a las cuatro y media de la tarde, en el salón de actos de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid (Pinar, núm. 7), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sexta condición de la Orden de convocatoria, de 12 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de agosto).

Madrid, 1 de diciembre de 1954.—La Presidenta del Tribunal, Felisa Sánchez Martínez.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de diciembre de 1954

Ha de constar de cuatro series de 56.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en decimos a 15 pesetas; distribuyéndose 3.803.560 pesetas en 8.137 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
10 de 9.000	90.000
1.663 de 1.500	2.494.500
359 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	838.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 íd. íd., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.605 íd. íd., para los del premio tercero	9.210
5.199 reintegros de 150 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	839.350
8.137	5.803.560

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 39 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete como va queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—A día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 29 de marzo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.